



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA
MAGISTRADO PONENTE: JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de control:	Control inmediato de legalidad
Naturaleza:	Revisión de legalidad del Decreto Nro. 202004000238 del 1 de abril de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Bello – Antioquia-, <i>"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de la actual vigencia fiscal en la suma de \$2.855.004.445."</i>
Radicado:	05001 23 33 000 2020 01589 00
Asunto:	Decreta prueba de oficio

Encontrándose el Control Inmediato de Legalidad de la referencia pendiente de que se dicte sentencia, se advierte en este momento procesal, que es necesario aclarar algunos puntos relacionados con el problema jurídico que convoca el estudio de legalidad del Decreto N° 202004000238 del 1 de abril de 2020 proferido por Alcalde Municipal de Bello - Antioquia, por lo que es necesario decretar la práctica de pruebas de manera oficiosa como a continuación se indica.

Deberá el Municipio de Bello – Antioquia, a través de su Alcalde municipal indicar en relación con el Decreto sometido al medio de Control Inmediato de Legalidad lo siguiente:

1. Origen de los recursos a los que se refieren las partidas que se pretenden contra acreditar.
2. Deberá precisar la clase de presupuesto al que corresponde las partidas que se contra acreditan y se acreditan, esto es, funcionamiento, inversión o servicio de la deuda.
3. Indicará, si las partidas que se contra acreditan y que correlativamente se acreditan afecta diferentes secciones del presupuesto del Municipio de Bello (Ant.), y en tal caso, señalará la forma cómo resultan afectados. Es decir, se hace algún traslado presupuestal de una sección a otra?.
4. Informará si se están reorientado recursos de destinación específica, en caso tal, deberá indicar la norma que establecía la destinación específica.

Igualmente, deberá el ente territorial aportar el acto administrativo que aprueba el presupuesto para la vigencia fiscal 2020 y el respectivo COMFIS, además de toda la documentación que dé cuenta del origen de los recursos con los cuales se están haciendo los movimientos presupuestales mediante el Decreto en estudio.

La anterior documentación e información hace parte de los antecedentes administrativos que se solicitaron desde el auto que avocó conocimiento del asunto -num. 3 del art. 185 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se le concede a la autoridad municipal requerida el término de **UN (1) DÍA**, siguiente a la notificación del presente auto, para que brinde la información y documentación requerida, advirtiéndose que para ello se cuenta únicamente con el correo electrónico des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



JORGE LEÓN ARANGO FRANCO
Magistrado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior. Medellín, 02 DE JULIO DE 2020. Fijado a las 8.00 a.m. _____ Secretaria
